

SECRETARIA

AL DESPACHO

Con la presente acción de tutela interpuesta por el señor **EDUIN MANUEL TRESPALACIOS MULET7**, actuando en nombre propio contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD LIBRE**. Igualmente le informo señora juez, que esta Acción Constitucional, se repartió por TYBA el día de ayer 10 de julio de 2023, no obstante, ante la falta de fluido eléctrico desde las 7:30 am hasta las 5:00pm programado por la empresa AFINIA, en este municipio, no pudo ser visualizada. Sírvase ordenar.

Magangué, 11 de Julio de 2023.



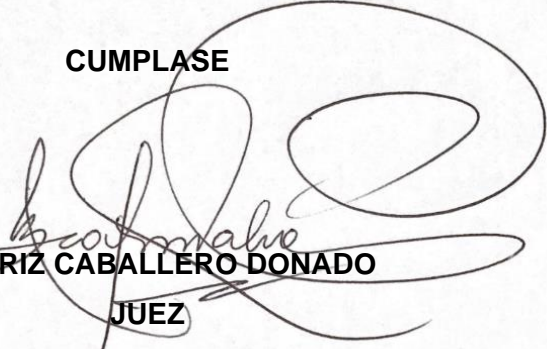
DIANA QUINONES BOLAÑOS

Secretaria

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Magangué, Once (11) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Avóquese conocimiento, radíquese y vuelva al Despacho.

CUMPLASE



BÉATRIZ CABALLERO DONADO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIALRADICADO

BAJO EL RADICADO TYBA No. 13 430 31 04 001 2023 10031 00

LIBRO No. 18 FOLIO No. 132

Magangué, 11 de Julio de 2023



DIANA QUINONES BOLAÑOS

Secretaria

SECRETARIA

AL DESPACHO:

Debidamente radicada en los libros, en la NUBE y en TYBA

Magangué, 11 de Julio de 2023.



DIANA QUINONES BOLAÑOS

Secretaria

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Magangué, once (11) de Julio de dos mil Veintitrés (2023).-

Radicado No. 13 430 31 04 001 2023-10031-00

CONSIDERACIONES

1.- En atención a que el señor **EDUIN MANUEL TRESPALACIOS MULETT**, actuando en nombre propio contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD LIBRE**, en este Estrado Judicial.

2.- Que dicha acción pretende garantizar y proteger los derechos fundamentales al Trabajo, igualdad, debido proceso, acceso como servidor público y a la escogencia de profesión u oficio.

3.- Que la entidad accionada ha realizado actos que, según el sentir del accionante, vulneran los derechos fundamentales descritos en el numeral anterior.

RESUELVE:

2.- **ADMITIR** la solicitud de acción de tutela incoada por el señor **EDUIN MANUEL TRESPALACIOS MULETT**, actuando en nombre propio contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD LIBRE**.

2.- **OFÍCIESE** al **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, DIRECTORES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído o del recibo del oficio respectivo, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos materia de esta acción tutelar, y con los cuales el accionante considera le vienen vulnerando los derechos fundamentales al Trabajo, igualdad, debido proceso, acceso como servidor público y a la escogencia de profesión u oficio.

3.- **ORDENAR** a las entidades accionadas, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y a la UNIVERSIDAD LIBRE**, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y los escritos de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio para que los participantes del Concurso Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes Y Docentes y quienes tengan interés en la presente acción de tutela ejerza sus derechos de contradicción si a bien lo tienen. Las entidades deberán enviar constancia de la publicación.

4.- En cuanto a la medida provisional solicitada por el accionante, como es la de suspender la continuación del concurso de mérito 2150 al 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos

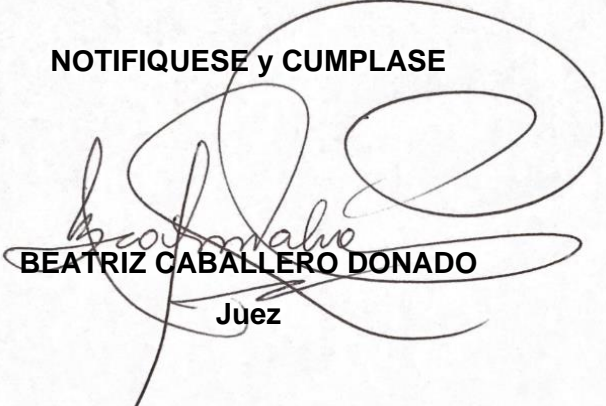
docentes y docentes y la realización del proceso de selección para el cargo de docente de ciencias sociales, historia, geografía, Constitución Política y democracia, OPEC 183653, sí como cualquier otra etapa del proceso que vulnere sus derechos fundamentales, el Despacho no accede, por cuanto se trata del mismo objeto de la acción de tutela, además el análisis de los hechos y las pruebas que se aportó con la solicitud, no se advierte para este momento, vulneración inminente de la accionante, que permita concluir la necesidad de su procedencia antes de resolver en esta instancia la tutela que se presentó.

5.- Téngase como prueba los documentos adosados en el libelo de tutela, en su oportunidad legal se le dará el valor probatorio que ameriten.

6.- Notifíquese esta providencia por el medio más expedito.

7. Háganse las prevenciones y advertencias de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



BEATRIZ CABALLERO DONADO
Juez